

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100612-00**, informando que: i) La parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas, ii). Los demandados ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO allegaron escritos de contestación de la demanda, y iii). Que el apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO presentó solicitud con objeto de que le sea remitido el expediente digital. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPORENSE AL EXPEDIENTE las notificaciones realizadas por la parte actora a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, notificaciones que generaron acuses de recibo del 22 de junio de 2022.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, al Doctor **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL** identificado con la C.C. No. 1.070.967.487 y T.P. No. 325.589 del C.S. de la J., quien hace parte de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, firma que ostenta la calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A; conforme se evidencia en los anexos aportados con la contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, al Doctor **FABIO HERNAN ORTÍZ RIVEROS** identificado con la C.C. No. 79.240.101 y T.P. No. 145.538 del C.S. de la J., quien ostenta la calidad de delegado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; conforme se evidencia en los anexos aportados con la contestación de la demanda.

Ahora bien, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO referente a que le sea remitido el expediente digital, el mismo podrá ser consultado en el siguiente link: [11001310501520210061200 \(D 24 AGOSTO 22\)](https://www.cendoj.gov.co/11001310501520210061200)

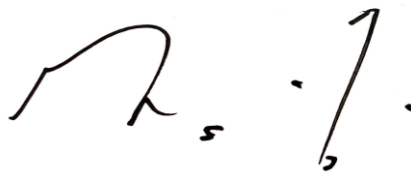
En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433d6155a7cfe7cd4e2ac08efdb3aec5436e16070f02022401fbc30012225d2e**

Documento generado en 23/09/2022 01:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>